



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

Respecto al contrato SPR-102-2018 no se encuentra habilitado el hipervínculo al documento del contrato y anexos.” (sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el quince de abril del año en curso, considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0161/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio número **INAI/SAI/0459/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

IV. Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia; la Dirección General de Enlace previno a la particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, apercibiéndola que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada

V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, informó el "detalle de la denuncia" de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información, y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, tal y como se muestra a continuación:

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)	<i>Respecto Al Contrato SPR-102-2018 No Se Encuentra Habilitado El Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos</i>	Artículo 70 Fracción XXVIII	28bLGT_Art_70_Fr_XXVIII	En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los procedimientos de adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de las normas que resulten aplicables en materia de adquisiciones,

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

				arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas
--	--	--	--	--

VII. Con fecha dos de mayo la Dirección General de Enlace dictó un acuerdo de reposición de procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico al del debido proceso y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, y en virtud de que en la Plataforma Nacional de Transparencia se registra de manera automática el artículo y fracción objeto de la denuncia, la Dirección General de Enlace dictó un acuerdo de reposición de procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en específico el del debido proceso y de acceso a la información, se ordenó la reposición del procedimiento, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que ésta

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, del formato relativo a los procedimientos de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2018, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), localizando los trescientos quince resultados¹:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. At the top, there is a navigation bar with the INAI logo and the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below this, the search criteria are displayed: 'ART. - 70 - XXVIII'. The interface includes a search bar, filters, and a table of results. The table has columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo...', 'Fecha de término del periodo...', 'Nombre(s) del adjudicado', 'Primer apellido del adjudic...', 'Segundo apellido del adjudic...', 'Razón social del adjudicado', 'Número que identifique al...', 'Monto total del contrato c...', 'Objeto del contrato', and 'Hipervínculo al documento...'. The table is currently empty, and there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

XI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

XII. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la reposición del procedimiento de denuncia, así como la admisión de la misma, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XIII. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **SPR/DRM/0-051/2019**, de misma fecha de su recepción, suscrito por El Titular de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

Primero.- Recibida la comunicación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, esta División procedió a verificar que la información correspondiente a la fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no estuviera cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones en Transparencia (en lo sucesivo SIPOT).

Segundo.- De la verificación realizada por esta División, se detectó que efectivamente no se contaba con la información señalada por el denunciante.

Tercero.- En este sentido, se señala que las razones por las cuales no se cuenta con la información indicada por el denunciante se debe a que la División de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable de cargar la información, se encuentra en un proceso de entrega recepción; siendo el caso, que a la fecha no se ha entregado, al titular de área designado, la totalidad de asuntos inherentes al encargo.

No obstante, a la fecha en que se rinde el presente informe justificado se está trabajando en la carga de la información correspondiente a la totalidad de los contratos/pedidos 2018, incluido el que generó el motivo de la denuncia.

Previendo que la totalidad de la información pueda tenerse debidamente cargada al SIPOT, dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la remisión del presente informe justificado.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita a ese Instituto:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

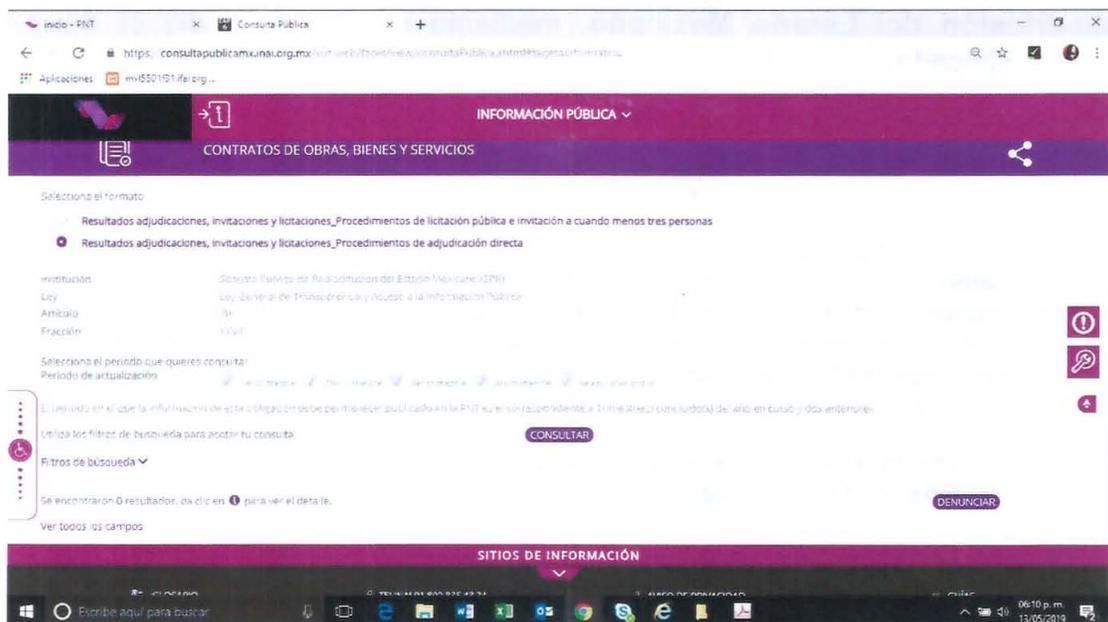
Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

Único. Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado.

[...]” (sic.)

XIV. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa, correspondiente la fracción denunciada en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que cuenta con cero registros :



XV. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, por medio de un informe complementario, enviara los acuses con estatus de “Terminado” sobre la carga correspondiente.

XVI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio SPR/DRM/O-

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

052/2019, sin fecha, suscrito por la Titular de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se rindió el siguiente informe complementario:

[...]

Al respecto y dentro del término establecido de tres días hábiles siguientes a la notificación de su escrito, me permito dar contestación a lo solicitado, adjuntando al presente los acuses correspondientes al Artículo 70 fracción XXVII formato A y Formato B

[...]” (sic.)

A dicho escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento emitido por el SIPOT, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, de tipo de operación “Alta” y con estatus de “TERMINADO”, para el artículo 70 fracción XXVIII para el formato 28a lgt_Art_70_Fr_XXVIII.
- Comprobante de procesamiento emitido por el SIPOT, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, de tipo de operación “Alta” y con estatus de “TERMINADO”, para el artículo 70 fracción XXVIII para el formato 28b lgt_Art_70_Fr_XXVIII.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, respecto del contrato SPR-102-2018 debido a que no se encontraba habilitado el hipervínculo al documento del contrato y sus anexos.

Una vez analizado el escrito de denuncia, se previno al particular a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la fracción que corresponda, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

No obstante lo anterior, y previo a la notificación del desechamiento de la denuncia presentada, por falta de desahogo de la prevención, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, remitió a la Dirección General de Enlace un documento denominado "detalle de la denuncia", el cual fue descargado directamente del SIPOT por la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Instituto, y a través del cual se tuvo conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo ésta la relativa al formato Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados", de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que con las mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia, es posible conocer con precisión los artículos, fracciones y formatos denunciados, siempre que hayan sido seleccionados por los particulares, es que se advirtió necesario reponer el procedimiento, desde la etapa de presentación de la denuncia, con fundamento en los artículos 1º, 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 58 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con lo que señala su artículo 2º; y atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia, y en aplicación del principio de progresividad de los derechos fundamentales, en

Handwritten initials in blue ink, possibly "A.P." and "A.A."



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

específico al del debido proceso y de acceso a la información, a efecto de que se determinara su procedencia, en aras de garantizar los derechos del denunciante.

Al respecto, considerando que la denuncia sí cumplía con los requisitos de procedibilidad, ésta fue admitida y notificada al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, el cual manifestó en su informe justificado lo siguiente:

- Que una vez recibida la denuncia, procedió a verificar que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General no se encontrara disponible en el SIPOT.
- Que se detectó que efectivamente no se contaba con la información señalada por el denunciante, ya que la División de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien resulta ser la responsable de realizar la carga de la información correspondiente, se encuentra en un proceso de entrega recepción; por lo que a la fecha no se ha entregado la totalidad de asuntos inherentes al encargo.
- Que a la fecha en que se rindió el informe justificado se encontraba trabajando en la carga de la información correspondiente a la totalidad de los contratos/pedidos 2018, incluido el que generó el motivo de la denuncia por lo que se podrá ver reflejada dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la remisión de dicho informe.

Debido a que, contrario a las manifestaciones del sujeto obligado, se encontraron cero registros, se solicitó, mediante informe complementario, enviara los acuses de carga de la información denunciada por lo que el sujeto obligado desahogó dicho informe, enviando los acuses correspondientes al artículo 70, fracción XXVIII.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual del formato correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa, dentro de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información en el SIPOT, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², debe cargarse conforme a lo siguiente:

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
 13. El convenio de terminación; y
 14. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
 3. La autorización del ejercicio de la opción;
 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
 10. El convenio de terminación; y
 11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
 - Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
 - Adjudicación directa
- Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:
- Obra pública • Servicios relacionados con obra pública
 - Arrendamiento
 - Adquisición o
 - Servicios

Y el carácter:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

...

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 61 Ejercicio

Criterio 62 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 65 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 66 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 67 Hipervínculo a la autorización del ejercicio de la opción

Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 69 Nombre completo o razón social de los posibles contratantes (personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido). En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 70 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas o morales posibles contratantes

Criterio 71 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 72 Nombre o razón social del adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 73 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada

Criterio 74 Área(s) solicitante(s)

Criterio 75 Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato

Criterio 76 Número que identifique al contrato

Criterio 77 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

- Criterio 78** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)
- Criterio 79** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)
- Criterio 80** Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 81** Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso
- Criterio 82** Tipo de moneda, por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 83** Tipo de cambio de referencia, en su caso
- Criterio 84** Forma de pago (por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria)
- Criterio 85** Objeto del contrato
- Criterio 86** Monto total de las *garantías y/o contragarantías* que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo
- Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:
- Criterio 87** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 88** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar
- Criterio 89** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde
- Criterio 90** Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato
- Criterio 91** Origen de los recursos públicos por ejemplo Federales, estatales, delegacionales, municipales
- Criterio 92** Fuentes de financiamiento por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales, Si se trata de **obra pública y/o servicios relacionados con la misma** se deberán incluir los siguientes datos:
- Criterio 93** Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma
- Criterio 94** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 95** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera
- Criterio 96** Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito
- En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos o servicios de orden administrativo se deberá incluir:
- Criterio 97** Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No
- Criterio 98** Número que le corresponde al(los) convenio(s) modificatorio(s) que recaiga(n) a la contratación
- Criterio 99** Objeto del convenio
- Criterio 100** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año
- Criterio 101** Hipervínculo al documento del convenio, en versión pública si así corresponde
- Criterio 102** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Criterio 103** Hipervínculo en su caso, al (los) Informe(s) de avance físicos en versión pública si así corresponde
- Criterio 104** Hipervínculo, en su caso, al (los) Informe(s) de avance financieros, en versión pública si así corresponde



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

- Criterio 105** Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga
- Criterio 106** Hipervínculo al finiquito
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 107** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 108** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 109** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 110** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 111** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 112** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 113** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 114** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 115** El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información relativa a los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.

De la descarga del formato correspondiente a los procedimientos de adjudicación directa para el ejercicio 2018, es posible observar que del contrato denunciado identificado como SPR-201-2018, se localizan dos registros, en donde se advierte que existe un registro reportado con una periodicidad anual (01/01/2018-31/12/2018) y un registro con periodicidad trimestral (01/10/2019-31/12/2019).

Es necesario precisar que la actualización del presente formato deberá ser de manera trimestral por lo que se considera que el primer registro se encuentra cargado de manera errónea mientras que el segundo, de acuerdo con las fechas de inicio y término del contrato, se encuentra dentro del periodo reportado, siendo éste el último trimestre de 2018.

ALF: H



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

INFORMACION_289_963137 [Modo de compatibilidad] Excel

Yael Xanet Rivera Cardiel

Nombre del Sujeto
1 Obligado: Sistema Publico de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)
2 Normativa: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3 Formato: Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa
4 Períodos: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	T
99 564534005	2018	01/01/2018	31/12/2018	Adjudic
309 448814961	2018	01/10/2018	31/12/2018	Adjudic

Listo Se encontraron 2 de 315 registros

INFORMACION_289_963137 [Modo de compatibilidad] Excel

Yael Xanet Rivera Cardiel

Tipo de Procedimiento (catalogo)	Materia (catalogo)	Número de Expediente, Folio O Nomenclatura Que Lo Identifique	Mo
99 Adjudicación directa	Servicios	SPR-102-2018	Mejor propuesta técnica y económica
309 Adjudicación directa	Servicios	SPR-102-2018	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 22 fracción II, 40 y 41 frac

Listo Se encontraron 2 de 315 registros

Handwritten initials: JM, JZ



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

	Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución de Servicios Contratados U Obra Pública	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución de Servicios U Obra Pública	Hipervínculo Al Documento Del Contrato
99	15/10/2018	02/11/2018	http://www.spt.gob.mx/sipet/ca/sim/01_contrato
309	15/10/2018	02/11/2018	https://

Ahora bien, del registro que se considera dentro del periodo correctamente reportado, es posible advertir que no se encuentra un hipervínculo válido reportado, tal como se muestra a continuación:

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

	AF	AG	AH
6	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde	Hipervínculo Al Comunicado de Suspensión, Rescisión O Terminación Anticipada Del Contrato	Origen de Los Públicos
98	http://www.spr.gob.mx/sipol/ca/drm/01_contratos/01_contrato_pedido/2018/SPR_102_2018.pdf		Federales
308	https://		0

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificadas las fracciones denunciadas, este Instituto estima que la denuncia resulta **procedente**, ya que la **información referente al hipervínculo al contrato identificado como SPR-102-2018, no se encontraba disponible al momento de la presentación de la denuncia**, es decir al 22 de abril del año en curso.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada ya que para el registro correspondiente al contrato SPR-102-2018, para el último trimestre de 2018, no se encuentra publicado un hipervínculo válido. Asimismo, se encuentra un registro correspondiente al mismo contrato, reportado en un periodo fuera de lo establecido dentro del periodo del contrato; por lo que se le **instruye** a realizar lo siguiente:

1. Eliminar el registro correspondiente al contrato SPR-102-2018 con periodo reportado del 01/01/2018 al 31/12/2018.
2. Publicar la información correspondiente al criterio denominado "Hipervínculo Al Documento Del Contrato y Anexos, Versión Pública Si Así Corresponde" para el formato de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, relativo a los procedimientos de adjudicación directa para el registro del contrato SPR-102-2018 correspondiente al último trimestre del 2018.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.

SEGUNDO. Se instruye al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículos denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico pedro.gonzalez@inai.org.mx y yael.rivera@inai.org.mx sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019

al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AV
#

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier
Acuña Llamas
Comisionado
Presidente**

**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena
Comisionada**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sistema Público de
Radiodifusión del Estado Mexicano

Expediente: DIT 0161/2019



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro
Córdova Díaz
Secretario Técnico
del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0161/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el doce de junio de dos mil diecinueve